
BOLETÍN INFORMATIVO*

NORMA COVENIN DE CARÁCTER NACIONAL 2259:2023 “RADIACIONES IONIZANTES. LÍMITES ANUALES DE DOSIS. REQUISITOS (2da.Revisión)”

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.832 de fecha 05 de marzo de 2024 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, la resolución 013/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 mediante la cual se establece la Norma COVENIN de carácter Nacional 2259:2023 “RADIACIONES IONIZANTES. LIMITES ANUALES DE DOSIS. REQUISITOS (2da.Revisión)”.

Establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA NORMA VENEZOLANA CONVENIN 2259:2023

Artículo 1. Se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional la siguiente:

- **Norma 2259:2023 “RADIACIONES IONIZANTES. LIMITES ANUALES DE DOSIS. REQUISITOS (2da.Revisión)”.**

Esta declaratoria se genera, toda vez que se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y reglamentos Técnicos (SENCAMER), como organismo coordinado del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos, procesos y servicios.

Artículo 2. El contenido de la Norma Venezolana COVENIN, declarada en esta Resolución se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del enlace www.sencamer.gov.ve.

Artículo 3. La Norma Venezolana COVENIN **2259:2023 “RADIACIONES IONIZANTES. LIMITES ANUALES DE DOSIS. REQUISITOS (2da.Revisión)”**, sustituye la Norma Venezolana **COVENIN 2259:1995**

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

05 de marzo de 2024

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*